FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENAC DE PERSONAL

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL X TOTAL

Bogotá D.C, NOVIEMBRE de 2020

1.CONTRATISTA	Nombre completo: XIMENA ARIAS RINCON Identificación: C.C. 37.831.233 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: CALLE 141 N° 7C - 28 Teléfono de contacto: 3154127560 E-mail de contacto: ximenarias0807@gmail.com
2.SUPERVISOR	Nombre completo: TE. ANA LUZ DARY BEJARANO BEJARANO Cargo: OFICIAL DE DEFENSA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO Resolución de nombramiento No. 0129 del 23 de enero 2020
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	contrato: 379-CENAC PERSONAL-2020 Fecha de suscripción: 10 DE FEBRERO DE 2020
4.PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	14-46-101038676- SECOP II
5.CRP	No. 46920
6.FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	14 DE FEBRERO DE 2020 – SECOP II
7.PLAZO DE EJECUCIÓN	11 MESES – SECOP II
8.OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN DEFENSA LITIGIOSA PARA EL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL, ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS PROCURADURÍAS DELEGADAS, EN LA CIUDAD DE BOGOTA.
9.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE EN ETAPA EXTRAJUDICIAL A: 1.1 Ejercer la defensa extrajudicial, presentar acuerdos conciliatorios ante las Procuradurías delegadas en la ciudad de Bogotá D.C. 1.2 Recibir el reparto físico de solicitudes de conciliación, traslado de subsanaciones y respuesta a requerimientos, en el momento que sean requeridos para tal fin. 1.3 Elaboración inmediata de la solicitud de poderes para actuar en etapa extrajudicial, mediante el diligenciamiento de planilla de Excel, enviada al correo jammy.castaneda@mindefensa.gov.co o al que indique la entidad; dicha solicitud deberá ser confirmada por el equipo de

	seguimiento al corroborarse la emisión de los poderes. 1.4 Verificar en el correo asignado, acerca de las citaciones para audiencias de conciliación. 1.5 Elaborar las solicitudes probatorias necesarias para la defensa previa a la estructuración de la propuesta de conciliación y presentarlas ante el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, así como incorporarlas al expediente. 1.6 Registrar y actualizar de manera oportuna en el sistema único de gestión e información litigiosa del Estado EKOGUI, las conciliaciones extrajudiciales asignadas a su cargo. 1.7 Presentar las propuestas de conciliación extrajudicial previa a la realización de la audiencia de conciliación, así como propuestas de presentación de acciones de repetición ante el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional. 1.8 Realizar seguimiento al agendamiento, estudio, elaboración y envío del parámetro por parte del comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional con antelación de una semana a cada sesión del comité, en todo caso previo a la celebración de la audiencia de conciliación. 1.9 Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial programadas a su cargo, elaborar las solicitudes de aplazamiento, excusas, reconsideraciones y coadyuvancias, que sean necesarias, debiendo presentarse informe de la gestión cuando sea requerido, así como realizar el cierre de las propuestas en el sistema EKOQUI. 1.10 En caso de acuerdo conciliatorio deberá remitirse en un término no mayor a quince (15) días, las actas de conciliación fallida y los autos de aprobación. Al comité de conciliación deberán informarse los ofrecimientos rechazados o los autos improbados cuando se hayan autorizado conciliar. 1.11 Informar para la inclusión en la cartelera informativa de programación de audiencias, las citadas en estrados e indagar en los despachos acerca de las citaciones que no se hayan efectuado. 1.12 Realizar el archivo de acuerdo a la Ley 594 de 2000, Directiva 0102 del 2010 y demás normas vigentes de gestión documental de las prejudiciales tramitadas. (Fallidas y conciliadas) de acuerdo a la lista de verificación establecida FO CEIGE 162; así mismo de conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, entre otras cumplir con la respectiva foliatura de forma cronológica y respetando el principio de originalidad, elaboración de Formato Único de Inventario Documental (FUID) 1.13 Presentar las Inspecciones, revistas, auditorias, de archivo y gestión litigiosa programadas por el Comando Superior y el supervisor del contrato.

	1.14 Responder efectiva y eficazmente ante la coordinación, evaluación y seguimiento de la defensa judicial programadas por el supervisor del contrato. 1.15 Realizar el archivo de acuerdo a la Ley 594 de 2000, Directiva 0102 del 2010 y demás normas vigentes de gestión documental de las prejudiciales tramitadas. (Fallidas y conciliadas) de acuerdo a la lista de verificación establecida FO CEIGE 162. 1.16 El contratista no podrá sustituir el poder conferido para el ejercicio de sus obligaciones, salvo en los casos en que justifique la necesidad de hacerlo. Situación que deberá ser informada por escrito de forma inmediata. 1.17 De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 1.18 El contratista no podrá asesorar ni ejercer como apoderado principal o sustituto en ningún tipo de acción legal en contra del Ministerio de Defensa. 1.19 El contratista deberá aplicar, implementar y dar cumplimiento a las directrices y políticas internas que emita el Ministerio de Defensa y Ejército Nacional. 1.20 Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 1.21 El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 1.22 El contratista autoriza al MDN EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 1.23 El contratista una vez se acerque la fecha de ejecución del contrato, se compromete a realizar un informe de entrega de los procesos, exponiendo detalladamente el estado de los mismos, dejando la consigna en términos de vencimiento o próximas diligencias programadas a fin de ser coordinada la sustitución de poderes y asignación del proceso. 1.24 Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 2. EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY 100 DE 1993, DEBEN ACREDITAR LA AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, ANEXANDO A SU INFORME MENSUAL FOTOCOPIA DE LOS

<table>
<tr><td></td><td>DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE TAL EXIGENCIA.

2.1 De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del decreto 1295 e 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. El monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III.

3. PRESTAR SUS SERVICIOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD U OFICIO.

4. PRESENTAR MENSUALMENTE EL INFORME DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DENTRO DE LAS FECHAS INDICADAS POR ESTE.

5. GUARDAR Y MANTENER LA DEBIDA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD FRENTE A TEMAS Y ASUNTOS TRATADOS Y CONOCIDOS DENTRO DEL DESARROLLO EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, RESERVA QUE SE HARÁ EXTENSIVA A LOS DERECHOS DE AUTOR QUE DE LOS MISMOS SE DERIVEN.

6. TODAS LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa
Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>10.PERIODO DEL INFORME</td><td>NOVIEMBRE 2020 ✓</td></tr>
<tr><td>11.DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS EN EL CONTRATO Y PRESENTADAS EN EL INFORME DE GESTION, SI [X] NO [ ]</td></tr>
<tr><td>12.VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.425.000.00)
Valor autorizado a pagar:

11 PAGOS DE TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.675.000.00)</td></tr>
<tr><td>13.CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td><table><tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Vlr. Pago</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>FOSYGA</td><td>$ 183.800 ✓</td></tr><tr><td>ARL</td><td>SURA</td><td>$ 7.700 ✓</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>14.DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL</td><td>1. Cuenta de cobro
2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual,</td></tr>
</table>

INFORME	firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. Resolución de retiro N° 3113 CREMIL
15.CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL X TOTAL** Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16.RECOMENDACIONES	
17.CONCLUSIONES	

Para constancia se firma en, **Bogotá D.C., NOVIEMBRE de 2020** ✓

TE. ANA LUZ DARY BEJARANO BEJARANO ✓
OFICIAL DE DEFENSA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO.

1238

REPUBLICA DE COLOMBIA

N°S

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CREMIL 51557

RESOLUCION NUMERO 3133 DEL 200

(29 SET. 2006)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignacion de Retiro a la señora **Mayor** (r) del Ejercito XIMENA ARIAS RINCON

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo
234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002

CONSIDERANDO

1 Que en la Hoja de Servicios Militares distinguida con el No 010/865 sin fecha, aprobada por el señor Comandante del Ejército mediante Resolucion No 872 del 19 de julio de 2006, consta que la señora XIMENA ARIAS RINCON fue retirada de la actividad militar por SOLICITUD PROPIA, baja efectiva 04 de octubre de 2006 con el grado de **Mayor** del Ejercito

2 Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demas documentos probatorios que obran en el expediente, esta acreditado lo siguiente

Tiempo de Servicio	21 años, 04 meses y 18 dias
Estado civil	Casada
Nombre del esposo	**HERNANDO ALBERTO MORALES R**
Fecha de matrimonio	14 de noviembre de 1987
Nombre de los hijos y Fechas de nacimiento	
ANDRES FELIPE	23 de julio de 1993
HERNANDO ALBERTO	15 de diciembre de 1990
DIANA PAOLA	23 de octubre de 1997

3 Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Articulos

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignacion de Retiro a la señ
Mayor (r) del Ejercito XIMENA ARIAS RINCON

Sueldo Basico de Actividad	---
Prima de Actividad	33%
Prima de Antiguedad	16%
Subsidio Familiar	43%
Prima de Navidad	1/12

4 Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje q
corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta
factor de liquidacion dentro del Reconocimiento de la Asignacion de Reti
que trata el presente acto administrativo, se efectuara la deduccion a
hubiere lugar dentro de la prestacion, asimismo se aplicara la deduccion
valores cuando se presente diferencia en la liquidacion y pago
efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exces
aplicacion a lo dispuesto en el Articulo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fe
31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la C
de Retiro de las Fuerzas Militares

R E S U E L V E

ARTICULO 1o Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignacion de Reti
favor de la señora **Mayor** (r) del Ejercito XIMENA ARIAS RINCON nacida el 0
julio de 1958, identificada con la Cedula de Ciudadania No 37'831 233
Bucaramanga (Sder), con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuer
Militares, a partir del 05 de octubre de 2006 en cuantia del 74% del sueld
actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de
liquidacion las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a
expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTICULO 2o Declarar que la presente Resolucion queda sujeta a la observac
citada en el considerando No 4 de la parte motiva

ARTICULO 3o La señora **Mayor** (r) del Ejército XIMENA ARIAS RINCON, apo
con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de
prestacion reconocida, que se descompondra en la siguiente forma el 4%
destinara al pago de servicios medico-asistenciales y el 1% para la Caja de Re
de las Fuerzas Militares e igualmente contribuira con el monto del aumento de

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a la señora Mayor (r) del Ejército XIMENA ARIAS RINCON

ARTICULO 5o Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citacion para notificacion

ARTICULO 6o El pago de la prestacion estará sujeto a la presentación del certificado de supervivencia reciente en el evento en que el cobro de la misma se haga a traves de apoderado, curador o representante legal

ARTICULO 7o Para efectos de citacion a notificar tengase en cuenta la siguiente direccion Carrera 68 B No 34 e-50 Interior 5 Apartamento 102 Ciudad Salitre Tel 4272594 en Bogota, D C

ARTICULO 8o Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposicion ante la Direccion General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podra hacer uso dentro de los cinco (5) dias habiles siguientes a su notificacion personal, o desfijacion del Edicto, segun el caso El recurso debera presentarse personalmente por el interesado, su reoresentante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C C A

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Bogota, D C , a

29 SET. 2006

MAYOR GENERAL (R) RODOLFO TORRADO QUINTERO
DIRECTOR GENERAL

Proyecto Claudia Salgado

1241

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

En Bogotá, D. C a 06 OCT 2006 notifique personalmente la anterior providencia a Ximeno Arias Rincon CC 39 831 233

y le (s) hice saber que contra ella procede el recurso de REPOSICION al cual debe sustentarse dentro de los cinco (5) días siguientes

Impuesto (s) firma (s) MANIFIESTA:

Los Notificados, Ximeno CC 39 831 233

Notificador

LUGAR DE COBRO
Banco BBVA Suc Indaial
y Cuenta de ahorros
cta Nº 14210038

Ministerio de Defensa Nacional - Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Subdireccion de Prestaciones Sociales
Notificaciones y Recursos Legales

Vencido el término de cinco (5) días previsto en el Decreto No 01 de 1984, In que el Interesado señor Ximeno Arias Rincon haya sustentado el recurso de reposición hoy 13 OCT 2006 queda en firme la Resolución No 2133

NOTIFICADOR

Señor(es): XIMENA ARIAS RINCON
Nit: CC 37831233
Dirección: cra 7 c bis n 141 a 28 casa
Teléfono: 1234567 **Fax:**
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Respetado(s) señor(es)

Con atento saludo, informamos que Compensar Operador de Información procesó el siguiente pago realizado por medio de:

compensar | miplanilla.com

Nombre	XIMENA ARIAS RINCON
[illegible]	37831233
[illegible]	8345964808
[illegible]	11/3/2020
[illegible]	30145629
[illegible]	1023
[illegible]	$0

[illegible]	1
[illegible]	Octubre 2020
[illegible]	Octubre 2020
[illegible]	Octubre 2020
[illegible]	2
[illegible]	$191.500
[illegible]	$0

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE PLANILLA
14-11	ARL SURA	$7.700	1
MINGOZ	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	$183.800	1